



Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por su Director General de Cooperación Internacional e Implementación, el Biól. Hesiquio Benítez Díaz, y por la otra parte el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima**, en lo sucesivo el "**Ejecutivo Estatal**" representado por el Gobernador, el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, asistido en este acto por el Secretario General de Gobierno, el C. Arnoldo Ochoa González, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Ing. José Jesús Sánchez Romo, y la Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la M.C. Angelica Patricia Ruiz Montero; a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el año de 1992, México asumió el compromiso de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, a través de su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual fue suscrito en Río de Janeiro, en la llamada cumbre de la Tierra. En cumplimiento del objeto del CDB "**LA CONABIO**", realizó un diagnóstico sobre el estado de la diversidad biológica en nuestro país, el cual fue dado a conocer mediante el documento denominado "La Diversidad Biológica de México: Estudio de País" y elaboró la "Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México". Desde 2002 "**LA CONABIO**" promueve la implementación del CDB en el ámbito local mediante la formulación de estudios y estrategias estatales de biodiversidad.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.



II. Declara el “Ejecutivo Estatal”, por conducto de su representante:

II.1 Que el Estado de Colima es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 y 58 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 16 fracción I, 17 fracciones III y V, 21, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Participación.

Que el **C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez** es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de acuerdo a la declaratoria del H. Congreso del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, Tomo 101, miércoles 10 de febrero del año 2016; Núm. 08.

II.3 Que el **C. Arnoldo Ochoa González** es el titular de la Secretaría General de Gobierno, tal y como lo acredita con su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 13 fracción I, 15 y 22 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.

Que el día 11 de febrero del año 2016, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le concede la fracción cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, nombró como Secretario General de Gobierno al **C. Arnoldo Ochoa González**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

II.4 Que el **Ing. José de Jesús Sánchez Romo** es el titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal y como lo acredita con su nombramiento, teniendo la representación legal de la misma y por ende, las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio, en términos por lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 13 fracción VI, 15, 16, y 27 fracciones I, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y artículo 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima.

Que el día 11 de febrero del año 2016, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le concede la fracción cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de



CONABIO

COMISION NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



Colima, nombró como Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al **Ing. José de Jesús Sánchez Romo**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

- II.5 Que de conformidad con el artículo 1, 3, 5 fracciones I, V, X, y 6 fracciones III, V, XII y XIV, 12 fracción VII, del Decreto por el que se crea el **Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**, publicado el 25 (veinticinco) de mayo del 2013 (dos mil trece), en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Instituto es un organismo público, descentralizado de la Administración Pública Estatal, de carácter normativo, técnico, de investigación supervisión, inspección, consultivo y promocional que tiene por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para lograr el desarrollo sustentable en el ámbito de su competencia.

Que el día 27 de junio del año 2016, el Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le concede la fracción cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, nombro como Directora del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), a la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, con las funciones y atribuciones que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y el Reglamento Interior del IMADES.

En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 40, 41 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y los artículos 20 y 21 fracción V del Decreto por el que se crea el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), la **M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero**, como su representante y en su carácter de Directora, tiene facultades para suscribir el presente convenio.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación, uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad del Estado de Colima.

Segunda.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:



- a) Coordinación de actividades de planeación, investigación científica y tecnológica, validación, transferencia de tecnología y publicaciones conjuntas sobre la diversidad biológica del Estado de Colima;
- b) Intercambio de información sobre la conservación de la diversidad biológica del Estado de Colima; y
- c) Actividades para difundir la biodiversidad de México y del Estado de Colima.

Tercera.- “LAS PARTES” se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de “LAS PARTES” y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de “LA CONABIO”, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

Cuarta.- El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Quinta.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en los instrumentos que del mismo se deriven.

Sexta.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

Séptima.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de julio de 2018.



CONABIO

COMISION NACIONAL PARA EL
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

Por "LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO



Por el "Ejecutivo Estatal"

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez
Governador Constitucional del Estado de
Colima

C. Arnoldo Ochoa González
Secretario General de Gobierno del Estado
de Colima

Ing. José de Jesús Sánchez Romo
Secretario de Infraestructura y Desarrollo
Urbano del Estado de Colima

M.C. Angélica Patricia Ruiz Montero
Directora General del Instituto para el
Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima**, a los 27 días del mes de julio de 2018.

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111

10011111